

**123/ ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR ACCIONES DE EMPLEO DIRIGIDAS A COLECTIVOS ON DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO. 2017**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones de fomento de empleo dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo para el año 2017 aprobadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Marzo de 2017.
2. La adjudicación provisional de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones de fomento de empleo dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo para el año 2017, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2017.
3. El Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, por el que se acredita que la Adjudicación provisional de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones de fomento de empleo dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo para el año 2017 ha estado expuesta al público.
4. El informe emitido por la Unidad de Servicios Sociales poniendo de manifiesto que dentro del plazo de alegaciones, no se han presentado ningún escrito:
5. El informe favorable de Fiscalización del Gasto de fecha 20 de octubre de 2017.
6. La propuesta de acuerdo formulada por el Adjunto responsable de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 18 de octubre de 2017.

Adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder definitivamente a las Asociaciones las subvenciones que se detallan, según conceptos y cuantías:

El gasto total que asciende a la cantidad total de 152.000,00 € se financiará con cargo a la partida 231.00 489.99 del Presupuesto General vigente.

ENTIDAD		CIF	PROGRAMA	IMPORTE
1	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Proyecto Plan de empleo para colectivos vulnerables	23.800,00
2	FUNDACIÓN CÁRITAS CHAVICAR	G26283200	Inserción Laboral: Formación y Orientación	22.800,00
3	ASOCIACIÓN IGUAL A TI	G26013748	Proyecto: "Adquiriendo competencias para nuevos retos profesionales"	15.800,00
4	FUNDACION ASPREM	G26473157	Proyecto "EMPLÉARTE"	15.800,00
5	ASOC. ATENC. PERSONAS PARÁLISIS CEREBRAL LA RIOJA	G26025031	Programa de Formación y Orientación Laboral.	15.800,00
6	FEAFES-ARFES PRO SALUD MENTAL	G26028332	Acciones especializadas de información, orientación, formación e inserción laboral de personas con trastorno mental severo o grave de curso crónico, con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.	12.800,00
7	LA RIOJA SIN BARRERAS	G26118091	Capacitación para el Empleo	10.800,00
8	FUNDACIÓN RANDSTAD	G83844316	Por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo	8.300,00
9	INTER EUROPA RIOJA	G26345215	Programa para el Fomento de Empleo de personas con discapacidad "Capacitando para trabajar"	7.800,00
10	ASOC. PERSONAS SORDAS DE LA RIOJA A.S.R.	G26018291	Servicio de Intermediación Laboral para Personas Sordas "SILPES"	4.800,00
11	ASOCIACIÓN RIOJANA PARA SÍNDROME DE DOWN	G26118216	Formación inicial y continua para el empleo	3.000,00
12	FUNDACIÓN PIONEROS	G26341529	Servicio de fomento de empleo para jóvenes	3.000,00
13	YMCA	G28659308	Itinerarios individualizados de Orientación Profesional	2.000,00
14	FUNDACION DIAGRAMA-INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	Red Nodus: Proyecto de inserción laboral para jóvenes en riesgo de exclusión	1.250,00
15	SEMILLAS DE LA RIOJA	G26492322	Programa de información, orientación, asesoramiento y emprendimiento social dirigido a mujeres con dificultades para el empleo. Itinerario integral de empleo.	4.250,00
<b>TOTAL:</b>				<b>152.000,00</b>

**SEGUNDO:** Dentro del plazo de los 10 días siguientes a la recepción del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal, sino presentara por escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento ó bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la renuncia de la subvención, se entenderá que acepta la misma y por tanto adquiere el

compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño a través de los medios que considere oportunos.

**TERCERO:** El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 20% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

**CUARTO:** Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

Salvo disposición expresa se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación.

La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el **31 de enero de 2018**, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1. **Instancia de Justificación de Subvenciones** en modelo oficial.
2. **Memoria evaluadora** de las actividades o proyectos realizados, con inclusión, en su caso, de la publicidad realizada para la actividad o subvencionado.
3. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades** (relación de gastos e ingresos de las actividades en modelo oficial) Debe justificarse el 100% de la subvención, en los conceptos para los que ha sido concedida.
4. Originales de facturas de gastos relacionadas en modelo oficial ó copias de las mismas a compulsar por la Unidad de Servicios Sociales:
  - Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de nóminas, de la cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Tributaria..
  - Cuando se presenten recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.
  - Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas o recibos), que se

circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, incluirán en todo caso los siguientes datos:

- a) Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
  - b) Tanto en las facturas como en los recibos deben figurar:
    - Nº de factura (no exigible en los recibos).
    - Datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio
    - Datos identificativos del destinatario
    - Descripción detallada y precio de la operación
    - Lugar y fecha de emisión
- Se indicará la forma de pago de la factura o recibo.
  - Quedan excluidas las facturas emitidas por el Ayuntamiento por consumo de agua, impuestos, tasas, etc
5. Certificación de costes indirectos que la entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada.
- Se consideran gastos indirectos los costes o gastos generales que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la imputación llevada a cabo puede ser superior al 15 % de los costes directos de la cantidad subvencionada por la actividad.
6. Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.
7. Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de Gobierno en el caso de haber percibido una subvención por importe superior a 3.000 euros.
8. **Contratos suscritos con Terceros**, para el cumplimiento de los fines a los que se orienta

la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

**SEXTO:** Las Asociaciones o Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1. Hacer constar en cualquier publicación o información de la actuación subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Logroño.
2. Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño a través de los medios que considere adecuados.
3. Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente disposición.
4. Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederán a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
5. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.